



Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 80. 1 y 2 que, con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en sus artículos 21 y 73, que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, regula la prestación de este servicio de comedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los alumnos y alumnas que se encuentran en desventaja para acceder a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad mediante la prestación del servicio complementario de comedor escolar por los centros docentes.

Por otra parte, la Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula las ratios del personal necesario para prestar dicha atención, la metodología adecuada para calcular dichas ratios y la determinación de un número mínimo de monitores.

Durante su vigencia se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser actualizados para una gestión más eficaz del servicio complementario de comedor. Por ello, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 26 de mayo de 2023 se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden



por el que se modificase la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

Sin embargo, dado el alcance de la modificación que ahora se pretende y en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica, se considera oportuno iniciar un nuevo procedimiento destinado, no a su mera modificación sino, con un mayor alcance, a la aprobación de un texto normativo único en el que se contemple tanto el régimen jurídico para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios como las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el citado servicio. Así, mediante Orden de 29 de agosto de 2024 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la finalización y el archivo del procedimiento iniciado mediante la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 26 de mayo de 2023.

Las modificaciones a incluir para mejorar la eficacia en la gestión del servicio de comedor escolar consistirán, sin tener carácter exhaustivo, en la inclusión del personal que desempeñe labores de atención y vigilancia del alumnado en virtud de una contratación administrativa de dicho servicio entre los usuarios con derecho al servicio gratuito del comedor, tal y como ya se reconoce al profesorado que desempeña dichas funciones. Asimismo, respecto a la gestión económica del servicio de comedor es necesaria la modificación del sistema de pagos derivados del citado servicio que se debe realizar a través de los Servicios Provinciales, en vez de a través de los centros docentes, para la correcta aplicación de los ingresos por comedor escolar al presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 8.1 a) atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación. En virtud de lo anterior, y conforme a la disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, corresponde a este Departamento las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la gestión del transporte escolar y comedores escolares, en colaboración con los Servicios Provinciales y la Secretaría General Técnica, así como la gestión de otros servicios complementarios.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se establece la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.



Segundo.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Tomasa Hernández Martín